

**TABLA 2. REVISIONES Y PRUEBAS PERIODICAS (\*)**  
**INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS FIJOS**

<b>Instalaciones en función de su destino</b>	<b>Revisión periódica</b> Según apartado 6.2 ITC- ICG 03	<b>Agente</b>	<b>Prueba periódica</b> Según apartado 6.3 ITC- ICG 03	<b>Agente</b>
<b>Las destinadas al suministro de instalaciones de distribución por canalización.</b>	Cada 2 años	Empresa instaladora (***)	Cada 15 años	Organismo de Control, previo encargo del titular o usuario de la instalación
<b>Las destinadas al suministro directo de instalaciones receptoras</b> , entre las que se encuentran las que dan servicio a las instalaciones receptoras de una misma comunidad de propietarios, sin suministrar a terceros.	Cada 5 años (**)			

(\*) No son objeto de comunicación a la Administración

(\*\*) Coincidente con la revisión periódica de la instalación receptora, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.

(\*\*\*) Empresa instaladora habilitada en instalaciones de gas de categoría A con la que el titular de la instalación tiene contratado el mantenimiento.